



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Martes, 9 de abril de 1963

Núm. 82

Depósito Legal: Z. 1

SE PUBLICA TODOS LOS

Administración: Palacio de la Diputación Prov

E 8

iones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Borja

El Jefe de la Administración y Secretarios recibirán este Boletín en un ejemplar en el sitio de cobro del siguiente.

El Jefe de la Administración y Secretarios recibirán este Boletín en un ejemplar en el sitio de cobro del siguiente. Bajo su más estrecha responsabilidad, se conservarán los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 1.676

Recaudación de Contribuciones

D. Luis Utero Martín, Recaudador de Hacienda del pueblo de Trasobares:

Hace saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica de los años 1948 al 1956 he acordado y se han practicado los embargos de fincas que a continuación se relacionan:

Aurelio Carabantes Benedi: Una finca sita en "Junquera", de 7 áreas 15 centiáreas, que linda: al Norte, Gregorio Mediél; Sur, Ramiro Carabantes; Este, monte, y Oeste, barranco.

Ramona Carabantes Benedi: Un campo en "Junquera", de 7 áreas 15 centiáreas, que linda: al Norte, Segundo Mediél; Sur, barranco; Este, Rosalia Carabantes, y Oeste, monte.

Angela Chueca Carabantes: Un campo en "Caño Alto", de 7 áreas 15 centiáreas; linda: al Norte, José Gil; Sur, Felipe Ferrando; Este, camino, y Oeste, Tiburcio López.

Y conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Trasobares, requiriendo al mismo tiempo a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo el apercibimiento de suplirlos a su

costa, conforme a lo ordenado en el artículo 102 del precitado Estatuto.

Borja, 22 de marzo de 1963. — El Recaudador, Luis Utero Martín.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.674

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1955 al 1959, ambos inclusive, del pueblo de Mesones de Isuela, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

Tomás Gil Figueroa: Una finca urbana sita en la calle de Queipo de Llano, número 20, de una superficie de 80 metros cuadrados, que linda: por la derecha, con Arcadio Andrés; por la izquierda, con Ildefonso Molinero, y por el fondo, con calle.

Manuel Rubio Hueso: Una finca urbana sita en la calle de Crucero, número 3, de 50 metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con Claudio Sisamón Ibarzo; por la izquierda, con Manuel Molinero Gil, y por la espalda, con calle.

Lo que se publica en este periódico oficial en trámite de notificación, determinada en el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, por lo que a deudores forasteros o desconocidos afecta, requiriéndoles para

que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se personen en este expediente o designen persona que los represente en la localidad y presenten asimismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Calatayud, 26 de marzo de 1963.— El Recaudador, Federico Lázaro Caballé.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

...

Núm. 1.674

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1951 al 1955, ambos inclusive, del pueblo de Illueca, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

Francisco Benedi Cisneros: Un campo en la partida de "Pedones", polígono 18, parcela 25, de 44 áreas de superficie, que linda: al Norte, con Presentación Vicente; al Sur, con Bonifacio Berdejo; al Este, con camino, y al Oeste, con Simón Alvarez.

Viuda de José Vicén Gomollón: Un campo en la partida de "Fuente Monroy", polígono 2, parcela 65, de 64'40 áreas de superficie, que linda: al Norte, con Serapio Delmás; al Sur, con Rosario Miñana; al Este, con camino, y al Oeste, con Cipriano Domínguez.

La misma: Un campo en la partida de "La Honda", polígono 9, parcela 287, de 41'20 áreas de superficie, que linda: al Norte, con camino; al Sur; con Antonio Marín; al Este, con Municipio, y al Oeste, con Roque Aznar.

Lo que se publica en este periódico oficial en trámite de notificación, determinada en el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, por lo que a deudores forasteros o desconocidos afecta, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se personen en este expediente o designen persona que los represente en la localidad y presenten asimismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Calatayud, 26 de marzo de 1963.— El Recaudador, Federico Lázaro. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.674

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de contribución urbana correspondientes a los años de 1954 al 1959, ambos inclusive, del pueblo de Nigüella, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

Felipe Andrés Andrés: Una finca urbana sita en la calle de Extramuros, número 4, de 60 metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con Manuel Cubero; por la izquierda, con José María Andrés, y por el fondo, con Amado Liarte.

Constancio García: Una finca urbana sita en la calle de Barranco, número 7, de 40 metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, con Antonio Lumbreras; por la izquierda, con Juana García, y al fondo, con calle.

Lo que se publica en este periódico oficial en trámite de notificación, determinada en el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, por lo que a deudores forasteros o desconocidos afecta, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de publicación del presente anuncio, se personen en este expediente o designen persona que los represente en la localidad y presenten asimismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas,

Calatayud, 26 de marzo de 1963.— El Recaudador, Federico Lázaro. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.674

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1953 a 1962, ambos inclusive, del término municipal de Tobed, he dictado la siguiente

"Providencia. — No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente y que a continuación se relacionan, por resultar forasteros o de paradero desconocido, según acredita la certificación de la Alcaldía que precede, así como de no haber persona alguna que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de edictos de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

*Nombre de los deudores
y débitos por principal*

Andrés Cucalón Franco, 75'50 ptas
Ignacio Fierro Tomás, 38'90
Juan Gimeno Quero, 49'89
Dámasa Ramirez Galán, 14
Lámasa Ramirez Galán, 7
Manuel Tejero Fierro, 14
Manuel Quero Pellés, 26'08

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y exposición en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento de Tobed, expido el presente en Calatayud a 22 de marzo de 1963.— El Recaudador, Federico Lázaro.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.674

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución urbana correspondientes a los años 1953 al 1960, arbitrio municipal de los años 1954 al 1957 e inspección urbana del año 1955, del término de Tierga, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

Maria-Luisa Berdejo Grávalos: Una bodega en la calle de Barrio Verde, número 5, que linda: por la derecha, con monte; por la izquierda, con calle y Rita Molinero, y por la espalda, con Higinio Martínez.

Hilario Gaspar y Gaspar Gracia: Una casa en la calle de General Franco, número 24, que linda: por la derecha, con Isidro López López; por la izquierda, con Benita Muñoz, y por la espalda, Isidro López y Benita Muñoz.

Hilario Gaspar Gracia: Una casa en la calle de Barrio Bajo, número 7, que linda: por la derecha, con María García Cardiel; por la izquierda, con Manuel Gil Martínez, y por el fondo, con Peñas.

Narciso López Ibarzo: Un pair en la partida de Balsillos, número 12, que linda: por la derecha, con monte; por la izquierda, con monte, y por el fondo, con monte.

El mismo: Una casa en la calle de Santa Bárbara, que linda: por la derecha, con Pedro Molinero Sisamón; por la izquierda, con Estanislao Cardiel, por el fondo, con Celestino Blasco y calle.

Serafin Marco Burriel: Un edificio en la calle de Avenida de D. Severino Aznar, número 20, que linda: por la derecha con placeta; por la izquierda, fábrica de lanas, y por el fondo, con río Isuela.

El mismo: Una casa en la calle de Carretera, número 23, que linda: por la derecha, con carretera; por la izquierda, con fábrica de lanas, y por el fondo, carretera.

Pascual Molinero García: Una casa en calle de General Franco, núm. 28, que linda: por la derecha, con Juana Sisamón; por la izquierda, con Marcos Franco, y por el fondo, con carretera.

Julián Omedes y Lorenzo Ibarzo: Un corral en la partida del Castillo, número 11, que linda: a la derecha, izquierda y fondo, con monte.

Santos Perales Vicente: Un edificio en la partida de Eras Bajas, núm. 24, que linda: por la derecha con era; por la espalda y fondo, con camino.

María Molinero Sisamón: Una casa en la calle de Peñuelas, número 2, que linda: por la derecha, con casa parroquial; por izquierda, calle, y por el fondo, con casa parroquial.

Norberto Vera Redondo y otros: Una casa en la calle de San Benito, número 7, que linda: por la derecha, con Antonio Gil Gracia; por la izquierda, con Teodoro Cardiel, y por la espalda, con monte.

Pedro Gil Gil (2.º): Un corral en la partida del Agudillo, número 11, que linda: por la derecha, izquierda y espalda, con monte.

El mismo (2.º): Un edificio en la partida del Ruejo, número 7, que linda: por la derecha, con monte; por la izquierda, con huerta, y por la espalda, con huerta.

Juana Martínez Gracia: Un pajar en la partida de Balsillos, número 9, que linda: por la derecha, con Rita Vera; por la izquierda, con camino, y por el fondo, con monte.

Lo que se publica en este periódico oficial en trámite de notificación, determinada en el artículo 84 del Estatuto de Recaudación vigente, por lo que a deudores desconocidos o forasteros afecta, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente, se personen en este expediente o designen persona alguna que los represente en la localidad y presenten asimismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Calatayud, 27 de marzo de 1963.— El Recaudador, Federico Lázaro Caballé.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

* * *

Núm. 1.677

D. Federico Lázaro Caballé, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Ateca, a que corresponde el pueblo de Cabolafuente;

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo ins-

truyendo por débitos de contribución urbana de los años de 1957 al 1960, ambos inclusive, he acordado y se han embargado las fincas de los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan, habiendo designado a tal efecto las fincas siguientes:

Agapito Carrasco Alonso: Una bodega en el pueblo de Cabolafuente, calle de la Cuesta, que linda: entrando por la derecha, con bodega de José Polo Yagüe; izquierda, con bodega de Agapito Carrasco; espalda, con lagar de Agapito Carrasco, de 20 metros cuadrados.

Mariano Gonzalo Hernández: Una bodega en el pueblo de Cabolafuente, en la calle de la Cuesta, que linda: entrando por la derecha, Pedro Marruedo Nieto; izquierda, Antonio Pérez Carretero, y por la espalda, con cerro; de 30 metros cuadrados.

Silvestre e Isabel Mateo: Una casa en el pueblo de Cabolafuente, en la calle del Castillo, que linda: entrando por la derecha, con corral de Serafio Polo Yagüe; izquierda, casa de Florencio Pérez, y espalda, con casa de Celestino Palacios; de 120 metros cuadrados.

Julián Moros Elípe: Un lagar en el pueblo de Cabolafuente, en la calle de la Cuesta, que linda: por la derecha, con Sara Millán; izquierda, con Félix Marruedo Palacios, y espalda, con senda; de 16 metros cuadrados.

Segunda Nieto Castejón: Un corral en el término de Cabolafuente, paraje "Fuente Vieja", que linda: por derecha, izquierda y espalda, con baldíos; de 20 metros cuadrados.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representación en este pueblo, ni han participado el lugar de su residencia o las personas que los representen, a pesar de estar requeridos para ello, según edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 240, de fecha 19 de octubre de 1961, se les notifica el embargo por medio del presente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del art. 84 del Estatuto de Recaudación vigente, y se les requiere para que en el plazo de quince días, a contar desde el en que aparezca el presente, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Cabolafuente, 27 de marzo de 1963. El Recaudador, Federico Lázaro Caballé.—Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

Núm. 1.676

D. Luis Uceró Martín, Recaudador de Hacienda del pueblo de Trasobares;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución rústica de los años 1956 a 1961 he acordado y se han practicado los embargos de fincas que a continuación se relacionan:

Casimiro Aznar Chueca: Una finca sita en "Bacorina", de 17 áreas 37 centiáreas; linda: al Norte, Juan P. Perales; Sur, Máximo Díaz; Este, Sebastián Gascón, y Oeste, Juliana Laborda.

Santos Caravantes Laborda: Una finca sita en "Valdesejo", de 20 áreas 52 centiáreas, que linda: al Norte, Bueno Laborda; Sur, el mismo; Este, Lorenzo Builla, y Oeste, Bruno Laborda.

Lázaro Chueca Guerrero: Una finca en "Carbóneras", de 65 áreas 36 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, camino Talamantes; Sur, Mariano Chueca, y Este, monte público número 63.

Mariano Chueca Tejero: Una finca sita en "La Parrilla", de 95 áreas 83 centiáreas, que linda: al Norte y Este, Santiago Aznar; Sur, monte público número 63, y Oeste, Valero Chueca.

Daniel: Una finca en "Moldeboza", de 49 áreas 93 centiáreas, que linda: al Norte, camino Aranda; Sur y Este, monte público número 61, y al Oeste, Gerardo Chueca.

Florencio García Gascón: Una finca en "Moldeboza", de 81 áreas 55 centiáreas, que linda: al Norte, Gerardo Chueca; Este, monte público núm. 61; Sur, camino, y Oeste, Gerardo Chueca.

Eusebio Gascón: Una finca en "Moldeviejo", de 1 hectárea 3 áreas 20 centiáreas; linda: al Norte, Angela Laborda; Este, la misma; Sur, Simeón Díez, y Oeste, Gerardo Lapuente.

Custodio Gracia Pérez: Una finca en "Valdelozas", que linda: al Norte, camino Trasobares; Este, Victoriano Pérez; Sur y Oeste, monte público; tiene de cabida 47 áreas 80 centiáreas.

Manuel Laborda: Una finca sita en "Viñas Viejas", de 21 áreas 99 centiáreas; linda: al Norte, desconocido; Sur, Estado; Este y Oeste, monte público número 63.

Dionisio Laborda Laborda: Una finca en "Agualdos", de 73 áreas 45 centiáreas; linda: al Norte, Rogelia Gil; Sur, Eloy Chueca Aznar; Este, Inocencio Laborda, y Oeste, monte público número 63.

Núm. 1.676

Angel Gil Millán: Una finca sita en "Valdearcos", de 74 áreas 65 centiáreas, que linda: al Norte, monte público número 63; Sur, Pascual Gil; Este, Gerardo Chueca, y Oeste, Francisco Royo.

Sebastián Lanzán Millán-Román: Una finca en "Calderón", de 94 áreas 58 centiáreas; linda: al Norte, Pedro Aznar Gracia; Sur, Eloy Chueca Aznar; Este y Oeste, monte público número 66.

Los Mochos: Una finca en "Cañada Hermosa", de 48 áreas 15 centiáreas, que linda: al Norte, Este y Oeste, Manuel Aznar Embid, y al Sur, Juliana Laborda.

Julián Miñón García: Una finca en "Cañada Hermosa", de 1 hectárea 54 áreas 19 centiáreas; linda: al Norte, Saturnino Oro; Sur, carretera Cantanzas; Este, José Sisamón, y Oeste, Ignacio Chueca.

Pilar Pérez Laborda: Una finca en "Valderescal", de 1 hectárea 9 áreas 67 centiáreas; linda: al Norte, Rosalia Laborda; Sur, Este y Oeste, monte público número 63.

Gregorio Román Cuartero: Una finca sita en "Cañada Hermosa", de 82 áreas 77 centiáreas; linda: al Norte, Raimundo Román; Sur, Ignacio Chueca; Este, Julián Miñón, y Oeste, Francisco Román.

Manel Ramón Mareca: Una finca en "Cañada Hermosa", de 84 áreas 52 centiáreas; linda: al Norte, Gil Ibáñez; Sur, Dionisio Cuartero; Este, Angel Aznar, y Oeste, camino Cantareras.

Fernando Zamora Chueca: Una finca de 72 áreas 39 centiáreas, que linda: al Norte, Margarita Chueca; Este, Marcelino Chueca; Sur, Clemente Ferrando, y Oeste, monte público número 63.

Y conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Trasobares, requiriendo al mismo tiempo a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del precitado Estatuto.

Borja, 22 de marzo de 1963. — El Recaudador, Luis Ucero — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

• • •

D. Luis Ucero Martín, Recaudador de Hacienda del pueblo de Trasobares;

Hace saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana de los años 1948 a 1956 he acordado y se han practicado los embargos de fincas que a continuación se relacionan:

Manuel Alonso Rubio: Un corral en Caratierra, de 40 metros; linda: derecha, monte; izquierda, Patricio Montaner, y espalda, el mismo.

Nicolás Aznar Gil: Una casa en Mayor, número 23, de 30 metros; linda: derecha, Teodoro Chueca; izquierda, Luis Pérez, y espalda, calle.

Estanislao Aznar Gracia: Una casa (cuatro partes), en Horno, 10, de 40 metros; linda: derecha, León Cester; izquierda, Pascual Gil, y espalda, Benito Chueca.

Hermenegildo Aznar Vega: Un tercio casa en Molino, 3, de 15 metros; linda: derecha, calle; izquierda, Pedro Chueca, y espalda, Bruno Benedi.

Mariano Cester Laborda: Una casa en Pelalas, 5, de 15 metros; linda: derecha, calle; izquierda y espalda, Antonio Carabantes.

Cristóbal Clemente Pérez: Una casa y corral en Tombano, 10, de 40 metros; linda: derecha, Pedro Chueca; derecha, Luis Ibáñez; izquierda, Manuel Adán.

Mariano Chueca Aranda: Una casa en Tombano, 4, de 40 metros; linda: derecha, Luis Ibáñez; izquierda, Mariano Díaz, y espalda, Pedro Chueca.

Teodoro Chueca Diestre: Una casa en Mayor, 25, de 40 metros; linda: derecha y espalda, calle, e izquierda, Nicolás Aznar.

El mismo: Una habitación en Tombano, 8, de 10 metros; linda: derecha, Mariano Chueca; izquierda, Cristóbal Clemente, y espalda, Eustaquio Chueca.

Catalina Chueca Gil: Una casa en Mayor, 30, de 40 metros; linda: derecha, Valentin Gil; izquierda, Pedro Aznar, y espalda, Florencio Laborda.

Mariano Chueca Gil (2.º): Una casa en Nueva, 12, de 30 metros; linda: derecha, Pablo Laborda; izquierda, Angela Chueca, y espalda, Macario Chueca.

Constantino Chueca Tejero: Una casa de tres habitaciones en Tombano; linda: derecha, Macario Chueca; izquierda, Cristóbal Clemente, y espalda, Eustaquio Chueca.

Mariano Chueca Tejero: Una finca en Nueva, 13, casa y corral, de 30 metros; linda: derecha, Pedro Chue-

ca; izquierda, Hilario Chueca, y espalda, el mismo.

Valentin Chueca Tejero: Una casa en Mayor, 15, de 30 metros; linda: derecha, izquierda y espalda, Antonio Carabantes.

Estefanía Díaz Gil: Una finca en Molino, 18, de 35 metros; linda: derecha, Toribio Ibáñez; izquierda, Eugenia Millán, y espalda, barranco.

Sebastián Ferrández Laborda: Un corral en Fumadera; linda: derecha, Mariano Gil; izquierda, C. Gascó, y espalda, Juan Clemente.

Ignacio Ibáñez Laborda: Una casa y corral en Nueva, 14, de 60 metros; linda: derecha, Timoteo Laborda; izquierda, calle, y espalda, P. Bueno.

Juan-Francisco Laborda Aznar: Una casa en Pamelas, desconociéndose los demás datos.

Victorino Laborda Benedi: Una casa, corral y bodega en Calvario, de 10 metros; linda: derecha, camino; izquierda, Manuel Pérez, y espalda, monte.

Valero Laborda Chueca: Una casa y corral en Olmo, 6, de 25 metros; linda: derecha, Manuel Pérez; izquierda y espalda, Gregorio Laborda.

Tiburcio Laborda: Dos habitaciones en Pamela, 2, de 30 metros; linda: derecha, Mariano Chueca; izquierda, Cristóbal Clemente, y espalda, Eustaquio Chueca.

Hilario Laborda Ibáñez: Un granero en Carnecería, de 60 metros; linda: derecha e izquierda, calle, y espalda, Alejo Benedi.

Hilario Lafuente Aznar: Una casa en Molino, 8, de 30 metros; linda: derecha, Eugenia Millán; izquierda, Valentin Guerrero, y espalda, T. Díaz.

Juan Rubio Mediel: Un corral en Nueva, 7, de 50 metros; linda: derecha, Eusebio Aznar; izquierda, Joaquín Amaca, y espalda, María Home.

Cayetano Val Ferrando: Dos tercios de casa en Mayor, 47, de 16 metros; linda: derecha y espalda, barranco, e izquierda, José Chueca.

Francisco Vega Gil: Una casa en Mayor, de 30 metros; linda: derecha, Mariano Chueca; izquierda, calle, y espalda, Simeón Laborda.

Manuel Vera Sancho: Un corral en "El Muerto", de 40 metros; linda: derecha e izquierda, monte, y espalda, campo del Muerto.

Y conforme a lo dispuesto en el número 5 del Estatuto de Recaudación, artículo 84, se les notifica por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial de Trasobares, requiriendo al mismo tiempo a los

expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme a lo ordenado en el artículo 102 del precitado Estatuto.

Borja, 22 de marzo de 1963.—El Recaudador, Luis Ucero. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 1.760

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó admitir para tomar parte en el concurso de méritos entre oficiales para la provisión de una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Municipal, a D. Daniel Marcuello Fron por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Igualmente acordó aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar los méritos de los concursantes, el que ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: D. Mariano Arribas Fuertes, Teniente de Alcalde, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: D. Luis Aramburo Berbegal, Secretario general de la Corporación; don Aurelio Guaita Martorell, por el Profesorado Oficial del Estado, y D. José M.^a Pícazo, o, en su defecto, D. Manuel Rubio, por la Dirección General de Administración Local.

Secretario: D. Luis García Esteras, Jefe de la Sección de Gobernación.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, dicha lista de aspirantes y composición del Tribunal se exponen al público por un plazo de quince días hábiles, contados desde su publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1963. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

• • •

Núm. 1.761

Por acuerdo de la Muy Ilustre Comisión Permanente de fecha 27 de marzo de 1963, por la presente se convoca oposición libre para la provisión de seis plazas de Choferes del Parque de Tracción Mecánica, incrementadas con las vacantes que puedan producirse hasta el

momento de ser publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia la constitución del Tribunal, siempre que dichas vacantes hayan sido declaradas por la Corporación, con arreglo a las bases y programa que se publican a continuación:

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de seis plazas de Choferes del Parque de Tracción Mecánica, de las cuales corresponderán al turno de oposición libre cinco, reservando para los cupos restringidos que menciona la Ley de 17 de julio de 1947, una vacante para mutilados, excombatientes, excautivos y huérfanos. Dichas plazas están dotadas con el haber anual de 14.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón y tener la edad de 21 años, sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, salvo los casos previstos en el párrafo séptimo del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y estar en posesión del carnet de conducir de primera clase.

b) Carecer de antecedentes penales y político-sociales, ostentar buena conducta, ser adicto al Movimiento nacional y tener aptitud física para el desempeño de la plaza. Para comprobar esta última condición se indicará a los aspirantes admitidos el día en que habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los Facultativos de la Beneficiencia municipal, previa citación individual al efecto.

c) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Los aspirantes que soliciten tomar parte en el turno restringido, deberán acreditar en su día hallarse incluidos en los cupos señalados por la Ley de 17 de julio de 1947, así como presentar una declaración jurada de no haber obtenido ninguna otra vacante por dichos turnos, salvo que hayan cesado en ellos por las causas determinadas en la segunda parte del párrafo cuarto del artículo 40 de la citada Ley, y si desean también optar a las vacantes correspondientes al turno libre, deberán solicitarlo en otra instancia, en la que harán constar tal circunstancia, satisfaciendo derechos de examen también por dicho turno.

Cuarta. Las instancias, en las que deberán manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en las bases segunda y tercera de esta convocatoria, se dirigirán a Ilmo. señor Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en días y horas hábiles de oficina, en

el Registro General de la Corporación, durante el plazo de treinta días, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia. Deberán acompañar a la instancia el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 130 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quinta. La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y expuesta en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, contados desde su publicación.

Sexta. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El Sr. Jefe del Servicio de quien dependan las plazas, en este caso, el Sr. Ingeniero de la Dirección de Servicios Industriales; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, y un representante de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

Séptima. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio

(Práctica del oficio)

Constará de las siguientes partes:

a) Realizar el montaje y desmontaje de los elementos o piezas que el Tribunal designe.

b) Localización y arreglo de averías en los vehículos que el Tribunal indique.

c) Efectuar las pruebas de conducción que determine el Tribunal.

Segundo ejercicio

(Cultura general)

Lectura y escritura al dictado y ejercicios de Aritmética y Geometría.

Tercer ejercicio

(Cultura tecnológica del oficio)

Descripción, por escrito, del funcionamiento de los elementos constitutivos del automóvil, que les señalará el Tribunal.

Los ejemplos, problemas y temas prácticos serán de libre elección del Tribunal.

Octava. Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Novena. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identi-

dad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Décima. Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Décimoprimera. El Tribunal elevará propuesta a la Excm. Corporación para ocupar las vacantes, proponiendo a aquellos opositores que hayan alcanzado la máxima puntuación, por orden de la obtenida.

Décimosegunda. Los opositores propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal elevará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, siga en puntuación al últimamente propuesto.

Décimotercera. La presente convocatoria podrá ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en cualquiera de los "Boletines Oficiales", cuyo recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo. A tal efecto se considerarán interesados quienes soliciten tomar parte en la oposición o quienes se encuentren en una de las condiciones previstas en el apartado segundo del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de marzo de 1963. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.653

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente-delegado de "Saltos Unidos del Jalón". S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica, a 15 kilovatios, y subestación transformadora para el sector Cooperativa de San Valero, en término municipal de Cariñena (Zaragoza), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., la concesión de la línea eléctrica a alta tensión y S. E. T. para el sector Cooperativa de San Valero, en término municipal de Cariñena (Zaragoza, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica, 8.000 voltios, Aguarón-Cariñena".

Final de la línea: S. E. T. en sector Cooperativa San Valero, en Cariñena.

Tensión: 15 kilovatios.

Capacidad transporte: 100 kilovatios amperios.

Longitud: 0'902 kilómetros.

Número de circuitos: 1.

Conductores

Número: 3.

Material: aluminio-acero.

Sección: 49'48 milímetros cuadrados.

Separación: 1 metro.

Aposos

Material: hormigón armado.

Altura media: 12 y 13 metros.

Separación media: 50 metros.

Segunda. Se declara la utilidad de la línea y se autoriza su establecimiento en las partes que afectan a vías y terrenos de dominio público y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescrip-

ciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda el abandono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta, y sin derecho a indemnización alguna, las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afectan a cascos urbanos de población deberán ajustarse, además, a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones Contiguas a las Carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas

de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "línea eléctrica a 15 kilovattios y S. E. T. de sector en Cariñena", suscrito en Zaragoza, en fecha de junio de 1962, por el Ingeniero industrial J. Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 237.278'42 pesetas y un presupuesto de obra de terrenos en dominio público de 21.649'03 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que

por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario, el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la industria nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones de carácter social, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimosexta. Se aprueba la tarifa concesional de la línea eléctrica que se concede.

Esta tarifa será de aplicación en todo transporte de energía eléctrica que se realice por la línea, y será máxima en el sentido de que no podrá percibirse una tarifa superior a la indicada, sin la aprobación previa de este Ministerio.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Décimooctava. En el tramo de instalaciones que afecten a terrenos de la "Renfe" éstas se ajustarán a las condiciones impuestas por la División Inspectora de la "Renfe" en su autorización directamente al concesionario.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las instrucciones para cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de agosto de 1961, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, pueden interponer recur-

so de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de trece días hábiles, a contar desde la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 28 de marzo de 1963.— El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

SECCION SEXTA

Núm. 1.752

BORJA

Se anuncia tercera subasta para enajenación de cuarenta y cinco árboles maderables en pie, existentes en los caminos de la Horca y Viejo de Maleján, más una partida, ya cortados y apilados, en la antigua estación de ferrocarril, en el precio base rebajado de 37.500 pesetas, rigiendo en lo demás las condiciones administrativas publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 5 de febrero pasado y en el expediente de subasta de la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial el día 19 del corriente, a las once horas de su mañana, pudiendo presentar los licitadores sus pliegos en la Secretaría de la misma, hasta el día anterior, inclusive, a las trece horas, todos los días laborables, siendo de hacer constar se acordó reducir el plazo de diez días, al amparo del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por concurrir las circunstancias en él prevenidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Borja, 4 de abril de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.753

MALANQUILLA

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración del concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntarios y ejecutivos, de los valores por recibo y certificaciones de débitos durante los años 1963 a 1967, ambos inclusive, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local vigente y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para oír reclamaciones.

Malanquilla, 4 de abril de 1963. — El Alcalde, Santos Soria.

Núm. 1.749

PEDROLA

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1963, se hace saber que por D. Calixto Fiel Romero, vecino de Zaragoza, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para instalar un depósito subterráneo de "fuel-oil", de 72.000 litros de capacidad, para atender las necesidades de un horno deshidratador de alfalfa que proyecta construir en "extramuros de la estación", término de Pedrola.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes

Pedrola, 2 de abril de 1963. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 1.712

JUZGADO NUM. 1

D. Ricardo Mur Linares, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo en este Juzgado seguido con el número 14 de 1963 por el Procurador señor Casanova, en nombre de "El Borne", S. A., contra don José Tejedor Jordá, de esta vecindad (Madre Rafols, 2), se sacan a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 24 de abril actual, a las once horas, los bienes embargados al demandado siguientes:

Diez metros cúbicos de tira de pino, en diferentes escuadrias, pericialmente tasados en 25.000 pesetas.

Tres metros cúbicos de tablón de aliso, diferentes escuadrias, en pesetas 7.500.

Un metro cúbico de tabla de pino de Galicia, en 2.400 pesetas.

Total valor pericial de los bienes que se subastan, 34.900 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 % de la tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a uno de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.736

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 313 de 1961, instado por D. Gregorio y L. Julián Bailón Alonso, representados por el Procurador D. Rafael Barrachina, contra don Aurelio Medrano Cabrerizo, de Covaleda, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

1. Una máquina de coser marca "Wertheim", número 22.992, valorada en 4.000 pesetas.

2. Un aparato de radio "Invicta", de 5 lámparas, valorado en 2.500 pesetas.

3. Un camión "G. M. C.", matrícula VI-2628, valorado en 120.000 pesetas.

4. Otro camión marca "3 H. C.", matrícula 225.513, valorado en pesetas 80.000

Total, 206.500.

Dicha subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 26 de abril próximo, a las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del

Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los bienes se hallan en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Nicolás Martín.—El Secretario, Francisco Solchaga.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.739

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA HERRADURA DE CASPE

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Herradura, de Caspe;

Hace saber: Que el día 21 de abril y hora de las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro y media del mismo día en segunda, caso de no reunirse en principio mayoría, se celebrará por esta Comunidad Junta general ordinaria, en el salón de actos de la Casa Consistorial, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación, si procede.

2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior presentada por el Sindicato.

3.º Examen de la cuenta de gastos e ingresos del año anterior y nombramiento de censores.

4.º Ruegos y preguntas de cuantos asuntos interesen para el mejor aprovechamiento de las aguas e intereses de la Comunidad.

Lo que se hace público de todos los partícipes de esta Comunidad.

Caspe, 28 de marzo de 1963. — El Presidente, Mariano Navarro.

Imprenta del Hogar Pignatelli

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**INSERCCIONES.**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que
estén exceptuadas por disposición legal

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción, en
"Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	161 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones